## APROBADO 28 SEP 2006 **DECRETO 28.332**



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 15 SEP 2006 152.755-P-06

MESA DE ENTRADAS

VISTO: La solicitud de la asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Rosario.

**CONSIDERANDO:** Que dicha solicitud se relaciona con la publicación "CONVOCANDO", medio de comunicación de distribución gratuita de la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Rosario (AMTRAM).

Que esta publicación refleja y comunica la tarea mutualista de AMTRAM, institución que en el presente año ha cumplido 15 años junto al trabajador municipal.

Que a lo largo de estos años la publicación a tratado de informar a sus asociados de todas las actividades y servicios de su mutual, pero al mismo tiempo se ha preocupado por aportar contenidos socioculturales de interés para el fortalecimiento de la familia municipal y la sociedad toda.

Que se ha valorado la importancia de la comunicación con profundo sentido social, apostando a la construcción de puentes comunicacionales que acompañen a los distintos integrantes de los grupos familiares que componen la masa societaria de AMTRAM.

Que el trabajador municipal, destinatario inmediato de nuestra publicación, esta íntimamente integrado a la vida económica, social y cultural de Rosario, brindando servicios esenciales para la comunidad y aportando con su trabajo a mejorar la calidad de vida de los rosarinos.

Que dicha revista incursiona en diversas temáticas relacionadas con la ciudad de Rosario, difundiendo lugares, historias y personajes locales.

Que este medio de comunicación intenta aportar para el desarrollo del pensamiento critico y reflexivo; en este sentido se abordan contenidos que solidifican la construcción y ejercicio ciudadano. Ademas se apunta al respeto de pautas y valores que permitan un desarrollo social en armonia.

Que esta publicación es de frecuencia cuatrimestral, con una tirada de 7000 ejemplares, CONVOCANDO llega a muchos lectores que no necesariamente son socios de la institución, pero encuentran en dicha publicación una

expresión comunicacional asequible que intenta proponer una lectura que exceda la instancia meramente informativa. Esto ultimo la acerca aun mas a la cual es parte.

Por ello, el Concejal abajo firmante propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

## DECRETO

Art. 1º: Declárense de Interés Municipal a la publicación "CONVOCANDO", medio de comunicación de distribución gratuita de la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Rosario (AMTRAM), Registro de Propiedad Intelectual Nº 862867.

Art. 2º: Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente decreto a la sede de la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Rosario (AMTRAM) ubicada en la calle Jujuy 1861 de nuestra ciudad con la trascripción del art. 4 de la Ordenanza 7.986 que establece: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos Rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Art. 3º: Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el art. 7, el cual indica: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "INTERES MUNICIPAL" en los

supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 (diez) becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a escuelas, universidades, O.N.Gs. o instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria".

Art. 4°: Comuníquese con sus considerándos. De forma.

Antesalas, 15 de septiembre de 2006.-